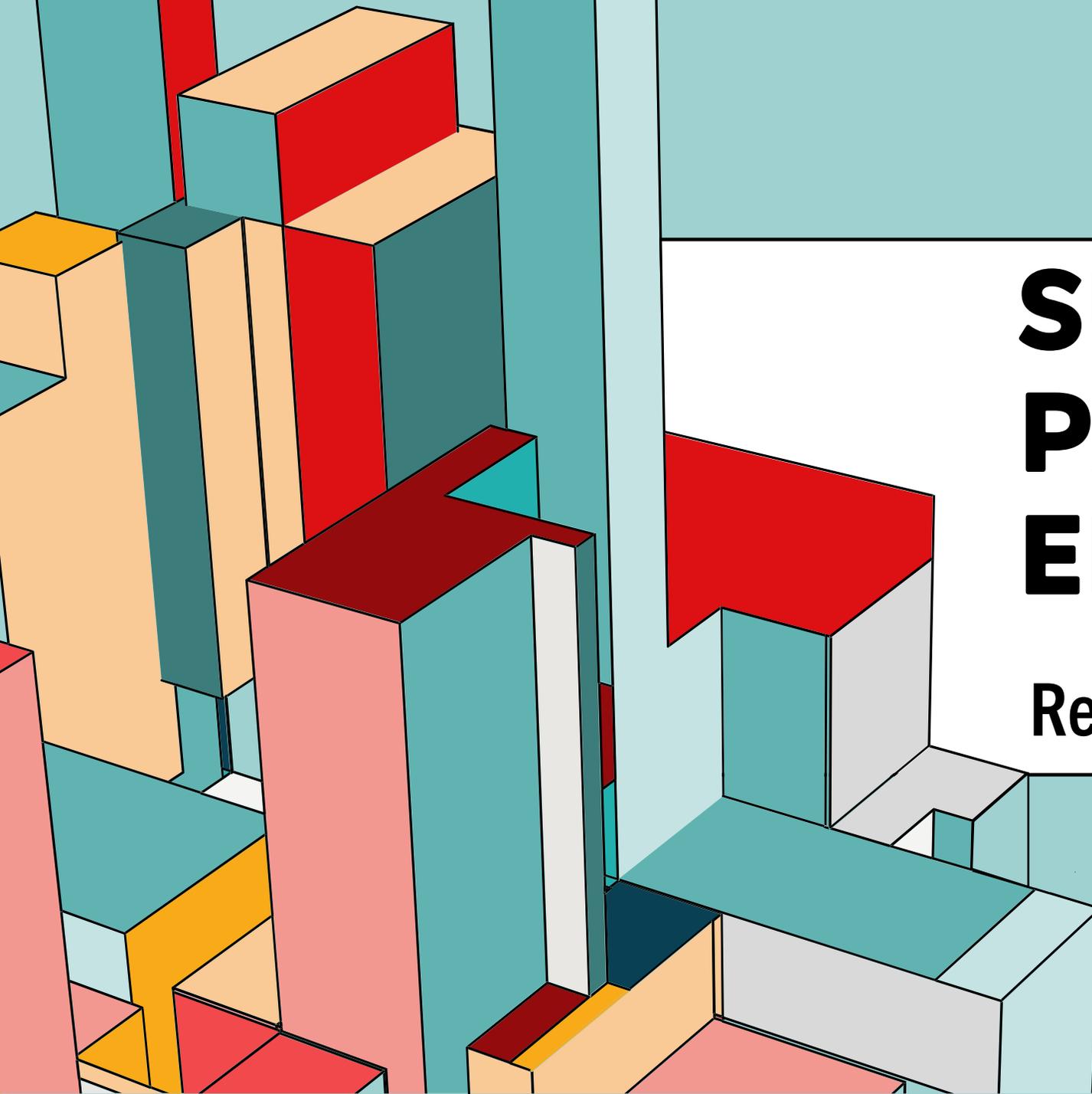


TEMAS FISCALES SELECTOS



Material Preparado por:
ROSITA GARCIA SOTELO
Derechos Reservados

EL CONSEJERO FISCAL

A 3D bar chart with various colored bars (red, orange, teal, pink, yellow) of different heights and orientations, set against a light teal background. The bars are arranged in a cluster, with some taller than others, creating a sense of depth and data visualization.

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

Reforma: 1ro de mayo 2024



El Servicio de Administración Tributaria podrá emitir las

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

necesarias para la correcta y debida aplicación del presente decreto.



ARTÍCULO QUINTO



Los trabajadores a que se refiere el artículo 94, primer párrafo y fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, **podrán gozar del subsidio para el empleo establecido en el presente decreto en lugar del subsidio para el empleo a que se refiere el Artículo Décimo** del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el **11 de diciembre de 2013.**

ARTÍCULO PRIMERO



Límite máximo de ingresos mensuales para aplicar el SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

Ejemplo con SMG
No Zona Fronteriza

| Concepto | Valor | Comentario |
|---------------------------------------------|-------------|----------------|
| SMG diario | \$ 248.93 | Por 30.4 |
| SMG mensual | \$ 7,567.47 | |
| | \$ 1,513.53 | 20.00% del SMG |
| Monto máximo para beneficiarse del Subsidio | \$ 9,081.00 | |

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

DESAPARECE LA TABLA DE SUBSIDIO

Decreto 1ro mayo 2024

Artículo Segundo

Primer párrafo

| UMA | Valor | Procedimiento de cálculo |
|----------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Diario | \$108.57 | El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior. |
| Mensual | \$3,300.53 | El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4 |
| Subsidio | 11.82% | \$390.00 |



Quienes realicen pagos por salarios correspondientes a periodos menores a un mes, para calcular el subsidio para el empleo correspondiente a cada pago, dividirán la cantidad que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 11.82% entre 30.4. ($\$390.00 / 30.4 = 12.8289\dots$)

El resultado así obtenido se multiplicará por el número de días al que corresponda el periodo de pago para determinar el monto del subsidio para el empleo que le corresponde al trabajador por dichos pagos.



PAGOS DE PERIODOS MENORES A UN MES

ARTICULO SEGUNDO

Tercer Párrafo

Cuando los pagos por salarios sean por periodos menores a un mes, la cantidad del subsidio para el empleo que corresponda al trabajador, no podrá exceder el monto mensual máximo que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 11.82%.



55
75
90
99
91



**ARTICULO
SEGUNDO
Cuarto Párrafo**

**MONTO
MÁXIMO**

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO en el CFDI de nómina

| PERCEPCIONES | | DEDUCCIONES | |
|--------------|------------------|-------------|-----|
| | | 002 | ISR |
| OTROS PAGOS | | | |
| | SUBSIDIO CAUSADO | | |

- Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador)
 - Subsidio Causado

nomina12:OtroPago

1..∞

Nodo requerido para expresar la información detallada del otro pago.

Clave

| | |
|------|-----------|
| type | xs:string |
| use | required |

Atributo requerido, representa la clave de otro pago de nómina propia de la contabilidad de cada patrón, puede conformarse desde 3 hasta 15 caracteres.

Concepto

| | |
|------|-----------|
| type | xs:string |
| use | required |

Atributo requerido para la descripción del concepto de otro pago.

Importe

| | |
|------|---------------------|
| type | tdCFDI:t_ImporteMXN |
| use | required |

Atributo requerido para expresar el importe del concepto de otro pago.

nomina12:SubsidioAlEmpleo

Nodo condicional para expresar la información referente al subsidio al empleo del trabajador.

nomina12:CompensacionSaldo...

Nodo condicional para expresar la información referente a la compensación de saldos a favor de un trabajador.

```
</nomina12:Nomina>
  <nomina12:Deducciones TotalImpuestosRetenidos="60.00" TotalOtrasDeducciones="100.00">
    <nomina12:Deducccion Clave="D001" Concepto="ISR" Importe="60.00" TipoDeducccion="002"/>
    <nomina12:Deducccion Clave="D002" Concepto="IMSS" Importe="100.00" TipoDeducccion="001"/>
  </nomina12:Deducciones>
  <nomina12:OtrosPagos>
    <nomina12:OtroPago Clave="D100" Concepto="SUBSIDIO PARA EL EMPLEO" Importe="0" TipoOtroPago="002">
      <nomina12:SubsidioAlEmpleo SubsidioCausado="195.00"/>
    </nomina12:OtroPago>
  </nomina12:OtrosPagos>
</nomina12:Nomina>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO
en el CFDI de nómina

CÁLCULO ISR NÓMINA QUINCENAL

ISR

\$255.00

Subsidio para el empleo

\$195.00

ISR A RETENER

\$60.00

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO A ENTREGAR



EJEMPLO

DATOS FICTICIOS DE UN CÁLCULO
QUINCENAL

Corrección Subsidio Causado aplicado en exceso

| PERCEPCIONES | | | DEDUCCIONES | | |
|--------------|---------------------------|----------|-------------|----------------------------|----------|
| | | | 002 | ISR | \$195.00 |
| | | | 107 | Ajuste al Subsidio Causado | \$195.00 |
| OTROS PAGOS | | | | | |
| 007 | ISR ajustado por subsidio | \$195.00 | | | |

Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo en los siguientes casos:

I. Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad competente en favor de las personas mencionadas en el artículo 110, fracción V; y

...
IV.



SALARIO MÍNIMO

ARTÍCULO 97 LFT

**Segunda Reunión 2024
con las Coordinaciones
Nacionales de Síndicos del
Contribuyente**

13 JUNIO 2024

Planteamiento 4. CONCANACO - SERVYTUR:

Aclaración sobre Retención de ISR para trabajadores que perciben un salario mínimo mensual y propuesta de timbrado de nómina.

El artículo 96 de la Ley del ISR establece que no se realizará retención a las personas que en el mes perciban un salario mínimo. Sin embargo, al calcular el impuesto correspondiente al salario mínimo, se genera un monto a retener incluso después de aplicar el subsidio para el empleo (SPE) establecido por el decreto publicado el 1 de mayo de 2024.

| | |
|----------------------|-----------------|
| Salario Diario | 248.93 |
| Salario Mensual | 7,567.47 |
| Límite inferior | <u>6,332.06</u> |
| Excedente | 1,235.41 |
| Tasa | 10.88% |
| Impuesto marginal | 134.41 |
| Cuota fija | <u>371.83</u> |
| ISR | 506.24 |
| SPE | <u>390.00</u> |
| ISR a retener | 116.24 |

**Segunda Reunión 2024
con las Coordinaciones
Nacionales de Síndicos del
Contribuyente**

13 JUNIO 2024

Propuesta de Solución:

- 1.- *Que la autoridad aclare de manera precisa si a los trabajadores que perciben el salario mínimo mensual se les debe aplicar el subsidio para el empleo o no, con el fin de evitar confusiones tanto para el empleador como para el trabajador.*
- 2.- *Que la autoridad establezca un procedimiento específico de timbrado de nómina para los trabajadores que no tienen retenciones por percibir un salario mínimo mensual (gravado), garantizando que no tengan impuesto a cargo al momento de presentar su declaración anual y sobre todo si tienen además ingresos de otros Capítulos del Título IV de la Ley del ISR*

**Segunda Reunión 2024
con las Coordinaciones
Nacionales de Síndicos del
Contribuyente**

13 JUNIO 2024

Respuesta SAT:

Respecto de la propuesta de solución del numeral 1, se precisa que en términos del artículo 96, primer párrafo de la LISR, quienes hagan pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales del ISR que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual, excepto en los casos en que los trabajadores reciban en el mes únicamente un salario mínimo.

Ahora bien, de acuerdo al Decreto que otorga el subsidio para el empleo, publicado en el DOF el 1 de mayo de 2024, el subsidio para el empleo es un beneficio fiscal tendiente a apoyar a los trabajadores que perciban bajos ingresos, para reducir el impacto del ISR en su economía, de modo que, se permite su acreditamiento contra el ISR que resulte a su cargo, determinado de acuerdo con el artículo 96 de la LISR.

En ese sentido, al no existir impuesto a cargo por concepto del ISR a los trabajadores que en el mes únicamente reciban un salario mínimo, no les resulta aplicable el subsidio para el empleo.

Ahora bien, referente al numeral 2 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero de la LISR, para efectos del llenado se debe registrar la información de conformidad con la "Guía de Llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento", publicada en el Portal del SAT, registrando la información que le sea aplicable, sin reflejar la retención del ISR. Es importante señalar que el llenado del CFDI, no determina el tratamiento fiscal del contribuyente.

Estatus

Solventado

| Todo el mes laborado | Salario Mínimo \$7,567.47 | \$7,600.00 | \$9,081.00 |
|-------------------------|------------------------------|------------|------------|
| ISR tarifa art. 96 | \$506 | \$510 | \$671 |
| Subsidio para el empleo | \$390 | \$390 | \$390 |
| ISR NETO | \$116 | \$120 | \$281 |
| ISR A RETENER | \$0 | | |

55
75
90
99
91

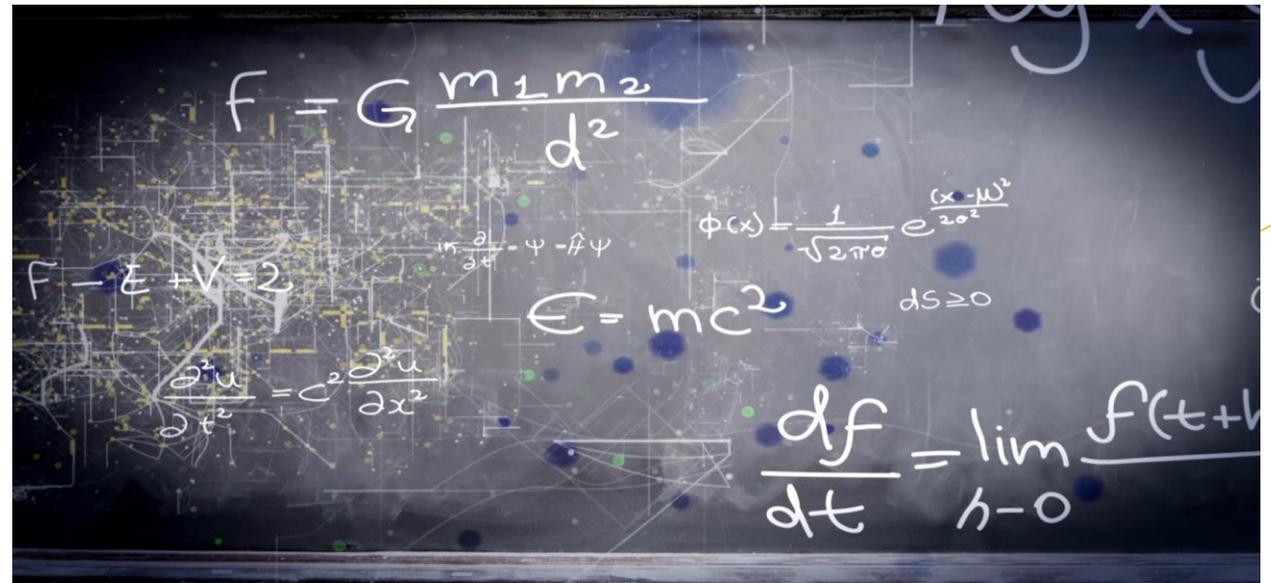


EJEMPLOS ISR MENSUAL



2024

CFDI'S Y EL PRELLENADO DE DECLARACIONES



FLUJO DE REVISIÓN CFDI's EMITIDOS IVA TRASLADADO COBRADO



IVA PRELLENADO

INGRESOS COBRADOS DEL MES

SUMA DE FACTURAS EMITIDAS DE TIPO INGRESO DEL MES CON MÉTODO DE PAGO "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN" (PUE).

CFDI

INGRESO
EMITIDO. PUE

Número de facturas vigentes

Base

IVA

COMPLEMENTO
DE PAGO

Número de facturas vigentes

Base

IVA

SUMA DE FACTURAS EMITIDAS DE TIPO PAGO DONDE LA FECHA DE PAGO CORRESPONDE AL MES.

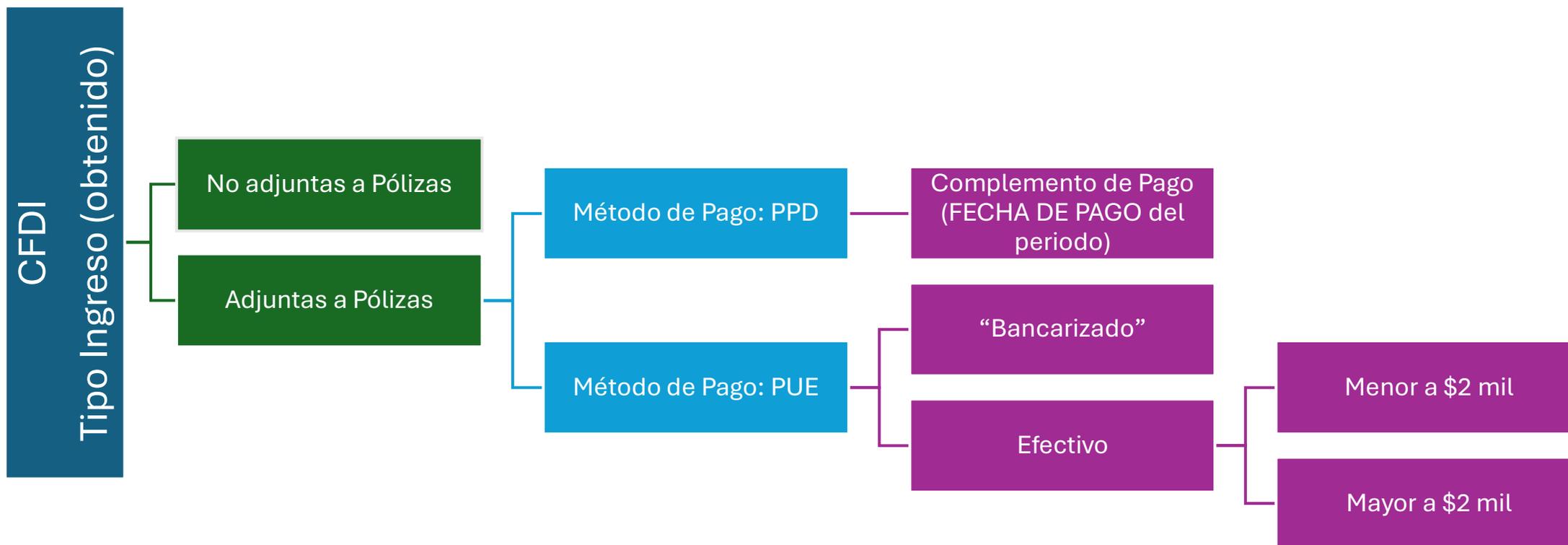


| OPERACIONES | | PRELLENADO |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| CFDI INGRESOS | Fecha: 10 de enero 2024 | |
| | PUE | |
| | Subtotal \$100 IVA 16 Total \$116 | IVA CAUSADO |
| CFDI EGRESOS | Fecha: 11 de enero de 2024 | |
| | PUE | |
| | Subtotal \$100 IVA 16 Total \$116 | IVA NO CONSIDERADO |
| | | |



| OPERACIONES | | PRELLENADO |
|---------------------|-------------------|-------------------|
| CFDI INGRESOS | | |
| | PPD | |
| | Subtotal | \$100 |
| | IVA | 16 |
| | Total | \$116 |
| CFDI EGRESOS | | |
| | PUE Condonación | |
| | Subtotal | \$37.50 |
| | IVA | 6.00 |
| | Total | \$43.50 |
| COMPLEMENTO DE PAGO | | SÍ |
| | | |

FLUJO DE REVISIÓN EN PÓLIZAS IVA ACREDITABLE



IVA ACREDITABLE COMPROBANTES PRECARGADOS

**CFDI
INGRESOS**

Con USO:

Gasto en
general

Adquisición de
mercancía

Método de Pago

PUE



Forma de Pago

Diferente al
efectivo

PPD



**COMPLEMENTO
DE PAGO**

Forma de pago
Bancarizada



Inscripción de trabajadores en el RFC



Para los efectos de los artículos 27, apartados A, fracción IV; B, fracción VII y D, fracción IV del CFF, 23, cuarto párrafo, fracción II, 26, 29, primer párrafo, fracción VI y 2630, fracción IV, inciso b) de su Reglamento, las solicitudes de inscripción y reanudación de trabajadores se deberán presentar por el empleador de conformidad con los medios, las características técnicas y con la información señalada en la ficha las fichas de trámite 40/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores", contenida y 75/CFF "Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados", respectivamente, contenidas en el Anexo 1-A.

En el supuesto de que concluya la relación laboral con los trabajadores que fueron inscritos en el RFC mediante el procedimiento señalado en el párrafo anterior, el mismo empleador deberá presentar el aviso de suspensión a que se refieren los artículos 29, primer párrafo, fracción V, y penúltimo párrafo y 30, fracción IV, inciso a), segundo párrafo del Reglamento del CFF, de conformidad con la ficha de trámite 75/CFF "Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados", contenida en el Anexo 1-A.

55
75
90
99
91



INSCRIPCIÓN, REANUDACIÓN Y SUSPENSIÓN EN EL RFC DE TRABAJADORES

REGLA 2.4.6 (comparativo 2024 vs 2023)

En el supuesto de que concluya la relación laboral con los trabajadores que fueron inscritos **o a los que se realizó la reanudación de actividades** en el RFC mediante el procedimiento señalado en el párrafo anterior, el mismo empleador deberá presentar el aviso de suspensión a que se refieren los artículos 29, primer párrafo, fracción V, y penúltimo párrafo y 30, fracción IV, inciso a), segundo párrafo del Reglamento del CFF, de conformidad con la ficha de trámite 75/CFF "Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados", contenida en el Anexo 1-A



INSCRIPCIÓN, REANUDACIÓN Y SUSPENSIÓN EN EL RFC DE TRABAJADORES

REGLA 2.4.6 SEGUNDO PÁRRAFO REFORMADO 1ra.RMRM

| 75/CFE Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados. | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Trámite <input checked="" type="radio"/> | Descripción del trámite o servicio | Monto |
| Servicio <input type="radio"/> | Presenta este aviso para suspender o reanudar a asalariados. | <input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: |
| ¿Quién puede solicitar el trámite o servicio? | | ¿Cuándo se presenta? |
| Personas físicas y personas morales con carácter de empleador o patrón. | | Cuando lo requieras. |
| ¿Dónde puedo presentarlo? | En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/tramites/12378/presenta-el-aviso-de-suspension-y-reanudacion-de-actividades-de-tus-trabajadores-%28asalariados%29 | |
| INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO | | |
| ¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio? | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresa en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? y elige la opción INICIAR. 2. En Mi Portal, captura tu RFC, Contraseña y elige Iniciar sesión. 3. Selecciona la opción Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud y aparecerá un formulario. 4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña Trámite selecciona la opción SUSPENSIÓN ASALARIADO o REANUDACIÓN ASALARIADO, según sea el caso; en Dirigido a: Servicio de Administración Tributaria, en *Asunto: | | |

EL
**CONSEJERO
 FISCAL**

55
 75
 90
 99
 91



INSCRIPCIÓN, REANUDACIÓN Y SUSPENSIÓN EN EL RFC DE TRABAJADORES

REGLA 2.4.6 | ANEXO 1-A RM 2023

| 75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados. | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Trámite | Descripción del trámite o servicio | Monto |
| <input checked="" type="radio"/> Trámite <input type="radio"/> Servicio | Presenta este aviso para suspender o reanudar actividades de asalariados. | <input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: |
| ¿Quién puede solicitar el trámite o servicio? | | ¿Cuándo se presenta? |
| Personas físicas y personas morales con carácter de empleador o patrón, siempre que hayan inscrito a sus trabajadores en el RFC mediante el procedimiento señalado en la ficha 40/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores". | | <ul style="list-style-type: none"> En el caso de suspensión, se deberá de presentar dentro del mes siguiente a aquel en que se concluya la relación laboral. En el caso de reanudación, dentro del mes siguiente a aquel en que el asalariado preste los servicios al patrón y que en el RFC se encuentre en suspensión de actividades. |
| ¿Dónde puedo presentarlo? | | En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/tramites/12378/presenta-el-aviso-de-suspension-y-reanudacion-de-actividades-de-tus-trabajadores-%28asalariados%29 |
| INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO | | |



INSCRIPCIÓN, REANUDACIÓN Y SUSPENSIÓN EN EL RFC DE TRABAJADORES

REGLA 2.4.6 | ANEXO 1-A RM 2023

DOF 15 de enero de 2024

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Ingresa en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?** y elige la opción **INICIAR**.
2. En **Mi Portal**, captura tu **RFC**, **Contraseña** y elige **Iniciar sesión**.
3. Selecciona la opción **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud** y aparecerá un formulario.
4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente:
En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña **Trámite** selecciona la opción **SUSPENSIÓN ASALARIADO** o **REANUDACIÓN ASALARIADO**, según sea el caso; en **Dirigido a:** SAT, en ***Asunto:** Solicitud de suspensión o reanudación de actividades, según sea el caso; **Descripción:** Solicito la suspensión o reanudación de actividades en el Padrón del RFC; según sea el caso, de los contribuyentes asalariados. Para anexar la información relacionada con el servicio, selecciona el botón **Adjuntar Archivo / Examinar**, selecciona el archivo digitalizado con extensión TXT con las características que se explican en el apartado de Información adicional y elige **Cargar**.



INSCRIPCIÓN, REANUDACIÓN Y SUSPENSIÓN EN EL RFC DE TRABAJADORES

REGLA 2.4.6 | ANEXO 1-A RM 2023

DOF 15 de enero de 2024

5. Oprime el botón **Enviar**, se genera el **Acuse de recepción** que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.
6. Revisa tu caso de aclaración en un plazo de 10 días para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.
7. Ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente> de acuerdo a lo siguiente:
En Mi Portal, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta**; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el **Acuse de respuesta** imprímelo y guárdalo.
8. En caso de no contar con respuesta, acude a las oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre la situación del trámite, previa cita generada en:
 - El Portal del SAT: <https://citas.sat.gob.mx/>



INSCRIPCIÓN, REANUDACIÓN Y SUSPENSIÓN EN EL RFC DE TRABAJADORES

REGLA 2.4.6 | ANEXO 1-A RM 2023

DOF 15 de enero de 2024

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Archivo TXT, que cumpla con las siguientes características:
 - Sin tabuladores.
 - Únicamente mayúsculas.
 - El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), y en caso de que se incluyan claves en el RFC con "Ñ" se deben guardar en el formato compatible (ANSI), sin importar el nombre de dicho archivo.
 - El archivo deberá estar delimitado por pipes "|" de conformidad con los siguientes nueve campos, de la persona asalariada:
 - **Primera columna.** - Clave en el RFC a 13 posiciones.
 - **Segunda columna.** - CURP a 18 posiciones.
 - **Tercera columna.** - Primer Apellido.
 - **Cuarta columna.** - Segundo Apellido (no obligatorio).
 - **Quinta columna.** - Nombre(s).
 - **Sexta columna.** - Fecha de suspensión o reanudación del asalariado en el formato DD/MM/AAAA.
 - **Séptima columna.** - Marca del indicador de la suspensión o reanudación de la persona asalariada de acuerdo a los valores siguientes: 1 Suspensión de asalariados, 2 Reanudación de asalariados. (únicamente pueden ser los valores 1 o 2).
 - **Octava columna.** - Clave en el RFC del patrón a 12 o 13 posiciones, según corresponda persona moral o persona física.
 - **Novena columna.** - Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 o 6):
 1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
 2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
 3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y menores a \$75,000,000.00. (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
 4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
 5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.)
 6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
 - Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la cuarta columna.



| Resolución del trámite o servicio | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> La autoridad validará la información, si es procedente la solicitud se realiza la actualización de los trabajadores y recibes Acuse de Respuesta. En caso contrario en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió el aviso. | | |
| Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio | Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional | Plazo máximo para cumplir con la información solicitada |
| 10 días. | 10 días. | 10 días. |

55
75
90
99
91



INSCRIPCIÓN, REANUDACIÓN Y SUSPENSIÓN EN EL RFC DE TRABAJADORES

REGLA 2.4.6 | ANEXO 1-A RM 2023

DOF 15 de enero de 2024

Para los efectos de los artículos 22 y 24 del Reglamento del CFF, la inscripción en el RFC se realizará en los términos siguientes:

Inscripción en el RFC

2.4.11.

...

I. a. XI. ...

XII. La inscripción de mexicanos que viven en el extranjero sin obligaciones fiscales en México; personas físicas que únicamente perciban ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, así como de personas físicas sin obligaciones fiscales, de conformidad con la ficha de trámite 321/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de oficina virtual", contenida en el Anexo 1-A.

RCFF 22, 24

55

75

90

99

91



INSCRIPCIÓN EN EL RFC

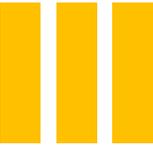
REGLA 2.4.11 FRACCION XII ADICIONADA



INSCRIPCIÓN EN LÍNEA EN EL RFC

**REGLA 2.4.11 FRACCION XII
ADICIONADA 1ra. RMRM**

La inscripción de mexicanos que viven en el extranjero sin obligaciones fiscales en México; personas físicas que únicamente perciban ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, así como de personas físicas sin obligaciones fiscales, de conformidad con la ficha de trámite 321/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de oficina virtual", contenida en el Anexo 1-A



Envía tu información

Ingresa a la sesión virtual (horario del Centro de México) desde cualquier dispositivo con cámara

Recibe tu acuse y constancia

Agenda tu cita en citas.sat.gob.mx

ACUSE

0:22 / 0:50

Inscripción al RFC a través de Oficina Virtual para mexicanos que viven en el extranjero



Servicio de Administración Tributaria ✓
204 k suscriptores

Suscribirse

59



Compartir

Guardar





Inscríbete al **RFC** a través de **Oficina Virtual**, si eres **persona física con ingresos por salarios o sin obligaciones fiscales**, sigue estos pasos:

Registra tu cita



Ingresa a **citas.sat.gob.mx** y selecciona

Registrar cita

Captura tu

Nombre completo

...

CURP

...

Correo electrónico

...

En el apartado Entidad Federativa y Módulo selecciona

Oficina Virtual

Ingresa el **token**

enviado por correo electrónico y recibe la confirmación de tu cita.

Revisa el **correo electrónico** de **avisocitas@sat.gob.mx** y obtén el **Acuse de tu cita**.



Envía, previo a la cita, la documentación requerida al correo electrónico **oficina.virtual@sat.gob.mx** o en el apartado **"Consultar/Gestionar cita"**.



Ingresa a la sesión virtual (horario del centro de México) desde cualquier **dispositivo con cámara**.



Requisitos



Formato de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (FOV-I) a través de Oficina Virtual, el cual puedes descargar en: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Documents/agsc/FOV_Inscripcion.pdf



CURP



Comprobante de domicilio



Identificación oficial vigente



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

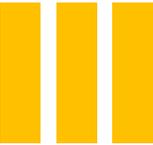
Inscripción en el RFC a través de la Oficina Virtual

REGLA 2.4.11 FRACCION XII
ADICIONADA 1ra. RMRM

Guía

para presentar la Solicitud
de inscripción en el RFC de
personas físicas a través
de Oficina Virtual

Mayo, 2024



INSCRIPCION EN EL RFC

Ficha de Trámite 321/CFF

| 321/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de oficina virtual. | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Trámite <input checked="" type="radio"/> | Descripción del trámite o servicio | Monto |
| Servicio <input type="radio"/> | Solicita la inscripción en el RFC para personas físicas a través de oficina virtual. | <input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: |
| ¿Quién puede solicitar el trámite o servicio? | | ¿Cuándo se presenta? |
| <ul style="list-style-type: none"> • Mexicanos que viven en el extranjero sin obligaciones fiscales en México. • Personas físicas que únicamente perciban ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. • Personas físicas sin obligaciones fiscales. | | Cuando requieras tu clave en el RFC. |
| ¿Dónde puedo presentarlo? | En oficina virtual previa cita generada en: El Portal del SAT: https://citas.sat.gob.mx/ | |

INSCRIPCION EN EL RFC

Ficha de Trámite 321/CFF

| 321/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de oficina virtual. | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Trámite <input checked="" type="radio"/> | Descripción del trámite o servicio | Monto |
| Servicio <input type="radio"/> | Solicita la inscripción en el RFC para personas físicas a través de oficina virtual. | <input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: |
| ¿Quién puede solicitar el trámite o servicio? | | ¿Cuándo se presenta? |
| <ul style="list-style-type: none"> • Mexicanos que viven en el extranjero sin obligaciones fiscales en México. • Personas físicas que únicamente perciban ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. • Personas físicas sin obligaciones fiscales. | | Cuando requieras tu clave en el RFC. |
| ¿Dónde puedo presentarlo? | En oficina virtual previa cita generada en: El Portal del SAT: https://citas.sat.gob.mx/ | |

INSCRIPCIÓN EN EL RFC

Ficha de Trámite 321/CFF

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

Preinscripción (opcional):

1. Ingresa al Portal del SAT: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/24452/realiza-tu-preinscripcion-en-el-rfc-como-persona-fisica>
2. Selecciona la opción **Ejecutar en línea**.
3. Llena los datos que se solicitan en el formulario, revisa y confirma la información.
4. Descarga el **ACUSE DE PRE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**.

Agenda tu cita:

1. Ingresa a la liga <https://citas.sat.gob.mx/> en el apartado "Registrar cita".
2. Recibe por correo electrónico el acuse de confirmación de cita en oficina virtual.

Envía tu información:

1. Envía al correo electrónico oficina.virtual@sat.gob.mx o en el apartado "Consultar/Gestionar cita" (sección Archivos), los documentos que se señalan en el siguiente apartado **¿Qué requisitos debo**

cumplir?, conforme a las especificaciones señaladas en dicho apartado. Realiza el envío, preferentemente antes de tu sesión virtual, señalando como "Asunto" tu CURP o nombre completo.

Atiende tu cita en oficina virtual:

1. Ingresa a tu sesión virtual conforme a las instrucciones señaladas en el correo electrónico de confirmación de tu cita y proporciona la información que te solicite el personal que atenderá el trámite.
2. Al finalizar el trámite, en caso de que cumplas con los requisitos recibirás por correo electrónico el **ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES y CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**.
3. En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, deberás iniciar nuevamente tu trámite.

INSCRIPCION EN EL RFC

Ficha de Trámite 321/CFF

¿Qué requisitos debo cumplir?

Envía los archivos en formato PDF, sin que cada archivo exceda de 4 MB, de la siguiente documentación, la cual deberá ser digitalizada a color del documento original:

1. CURP o, en su caso, tratándose de personas naturalizadas, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada (en este supuesto, puedes presentar la digitalización de la copia certificada).
2. **Acuse de preinscripción al Registro Federal de Contribuyentes**, en su caso.
3. Comprobante de domicilio en México, tal como recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua a nombre del contribuyente o de un tercero, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses o cualquiera de los señalados en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **B) Comprobante de domicilio**, del presente Anexo.

* En el caso de mexicanos que viven en el extranjero sin obligaciones fiscales en México, también se aceptará como comprobante de domicilio la Matrícula Consular de Tercera Generación vigente, emitida por las representaciones consulares de México en el extranjero, únicamente cuando se indique en ella un lugar con domicilio completo en territorio nacional.

4. Identificación oficial vigente del contribuyente, como puede ser la credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.

*En el caso de mexicanos que viven en el extranjero sin obligaciones fiscales en México, también se aceptará la Credencial para votar desde el extranjero vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), así como la Matrícula Consular de Tercera Generación vigente, emitida por las representaciones consulares de México en el extranjero.

5. FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRAVÉS DE OFICINA VIRTUAL (FOV-I), contenido en el Anexo 1, el cual podrás descargar al momento de agendar tu cita en: <https://citas.sat.gob.mx/> al seleccionar el apartado **Requisitos para realizar tu trámite** o en:

http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Documents/agsc/FOV_Inscripcion.pdf

La Oficina Virtual del Servicio de Administración Tributaria (SAT) es una herramienta que atiende tus necesidades al momento de tener que realizar un trámite, la cual también busca evitar aglomeraciones en nuestras oficinas.

¿Qué servicios se ofrecen en Oficina Virtual?

- Cambio de Domicilio Oficina Virtual
- Corrección o cambio de nombre
- Corrección o incorporación de CURP
- Entrega de Constancias
- Contraseña asistencia virtual
- Orientación Fiscal
- Declaración Anual Salarios
- Declaración Anual
- Declaración Anual Salarios Oficina Virtual
- Declaración Anual RESICO Oficina Virtual

¿Quiénes lo presentan?

Cualquier persona física que desee agendar una cita para la atención a distancia.

Costo

Trámite gratuito.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento

Fundamento Legal

Código Fiscal de la Federación, artículo 33, fracción I

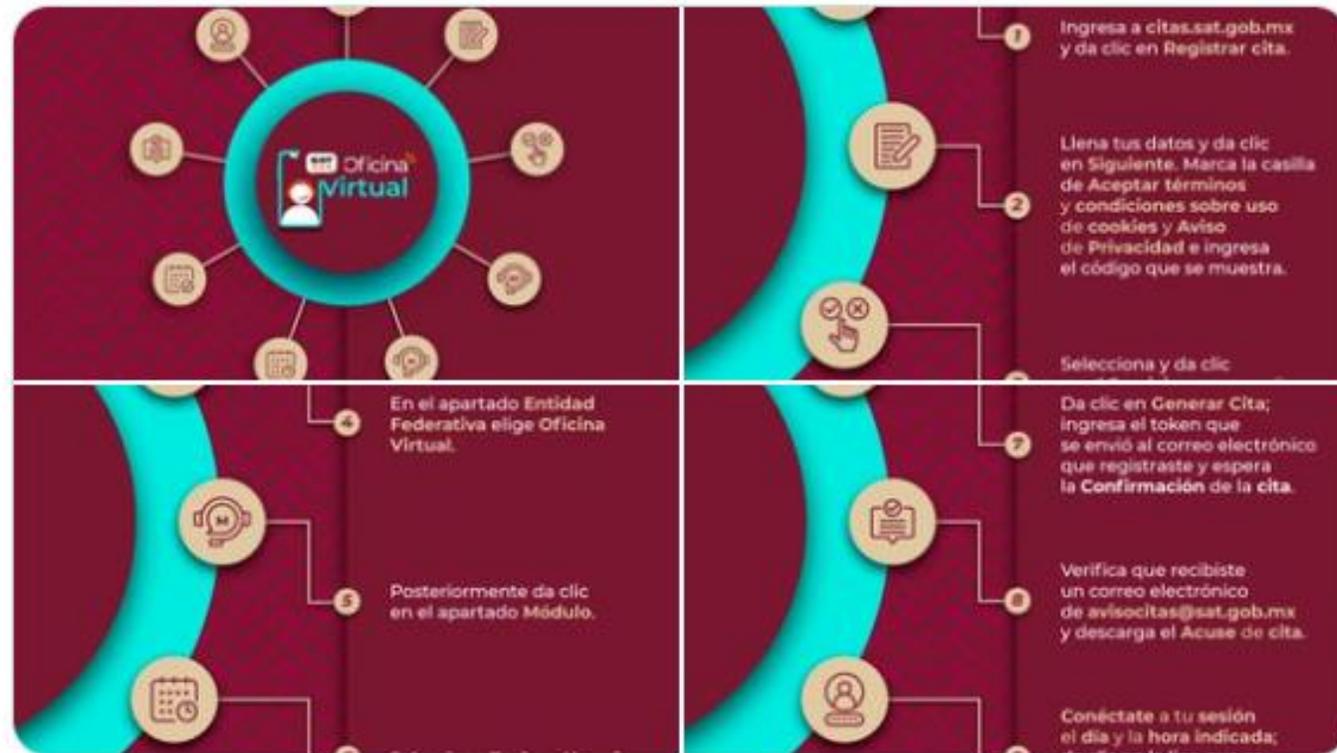
Oficina Virtual



SATMX
@SATMX

¡Conoce Oficina Virtual! Genera tu cita y recibe asesoría y orientación en línea.

Ingresa a citas.sat.gob.mx y genera tu cita.



10:10 a. m. · 11 oct. 2022

El Consejero Fiscal 55 75909991 Twitter (X) @TuConsejeroF

Oficina Virtual, tu nueva opción.

Es muy sencillo:



Sigue estos pasos.



1 Ingresa a citas.sat.gob.mx y da clic en **Registrar cita**.

2 Llena tus datos y da clic en **Siguiente**. Marca la casilla de **Aceptar términos y condiciones sobre uso de cookies** y **Aviso de Privacidad** e ingresa el código que se muestra.

3 Selecciona y da clic en el **Servicio** que necesites realizar.



4

En el apartado **Entidad Federativa** elige **Oficina Virtual**.



5

Posteriormente da clic en el apartado **Módulo**.



6

Selecciona **Fecha y Horario**.



7

Da clic en **Generar Cita**; ingresa el token que se envió al correo electrónico que registraste y espera la **Confirmación de la cita**.



8

Verifica que recibiste un correo electrónico de **avisocitas@sat.gob.mx** y descarga el **Acuse de cita**.



9

Conéctate a tu **sesión** el **día** y la **hora** indicada; da clic en la liga que se encuentra a un lado de **Ubicación**.

Suspensión en el RFC de contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza inactivos

Regla 3.13.34. Original



Para los efectos de los artículos 113-E, tercer párrafo y 113-I, segundo párrafo de la Ley del ISR, cuando la autoridad fiscal detecte que los contribuyentes personas físicas que tributan en términos del Título IV, Capítulo II, Sección IV, en el ejercicio fiscal, no hayan emitido comprobantes fiscales, presentado pago mensual alguno, así como la declaración anual del ejercicio fiscal 2023, podrá suspenderlos en el RFC sin que medie solicitud del contribuyente.

Suspensión en el RFC de contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza inactivos

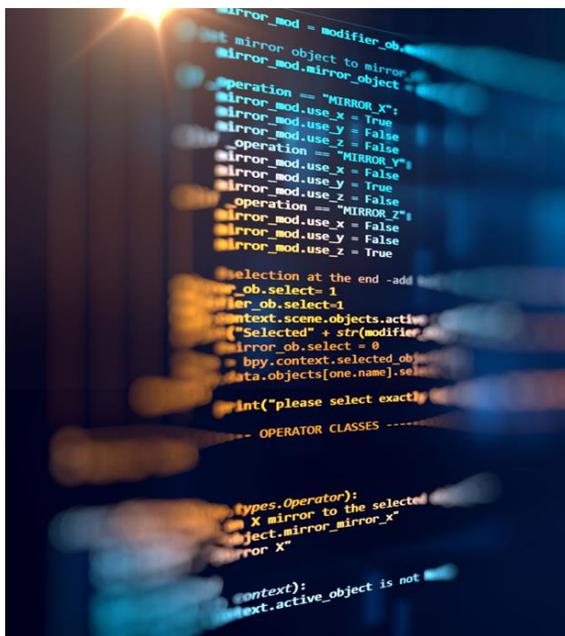
Regla 3.13.34 Reformada



Para los de los artículos 113-E, tercer párrafo y 113-I, segundo párrafo de la Ley del ISR, cuando la autoridad fiscal suspenda a los contribuyentes personas físicas que tributan en términos del Título IV, Capítulo II, Sección IV, por haber detectado que en un ejercicio fiscal, no emitieron comprobantes fiscales, no presentaron pago mensual alguno, ni la declaración anual del ejercicio fiscal; los contribuyentes suspendidos podrán reanudar su situación fiscal presentando el aviso de reanudación de actividades en términos de la regla 3.13.2.

Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero

Regla 3.16.II REFORMADA



Para los efectos del artículo 239 del Reglamento de la Ley del ISR, el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2023, es de 0.0000



CFDI expedidos por los artistas

REGLA 11.1.3 REFORMADA

Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los CFDI de servicios profesionales expedidos por los artistas por la enajenación de sus obras deberán contener la leyenda "pago en especie".

Los CFDI deberán señalar en el campo "Descripcion", la técnica y tamaño de manera individual de cada una de las obras consignadas en el mismo.[A]

El CFDI a que se refiere la presente regla, hará las veces de aviso al adquirente, en los términos del segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto a que se refiere este Capítulo [R]

The background of the slide features a close-up, slightly blurred view of Euro currency. On the left side, there are several Euro coins, including a 1 Euro coin and a 2 Euro coin. The right side shows parts of Euro banknotes, with the number '50' and '20' visible in large blue font. The overall image is dimmed to serve as a background for the text.

Saldos a Favor ISR ejercicio 2023



DEVOLUCIONES AUTOMÁTICAS – 31 julio 2024

Regla 2.3.2 Resolución Miscelánea

Para los efectos de los artículos 22 y 22-B del CFF, las personas físicas que presenten su declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución, mediante el formato electrónico correspondiente y determinen saldo a favor del ISR, podrán optar por solicitar a las autoridades fiscales su devolución marcando el recuadro respectivo, para considerarse dentro del Sistema Automático de Devoluciones que constituye una facilidad administrativa para los contribuyentes, siempre que se opte por ejercerla hasta el día 31 de julio del ejercicio a que se refiere la presente Resolución

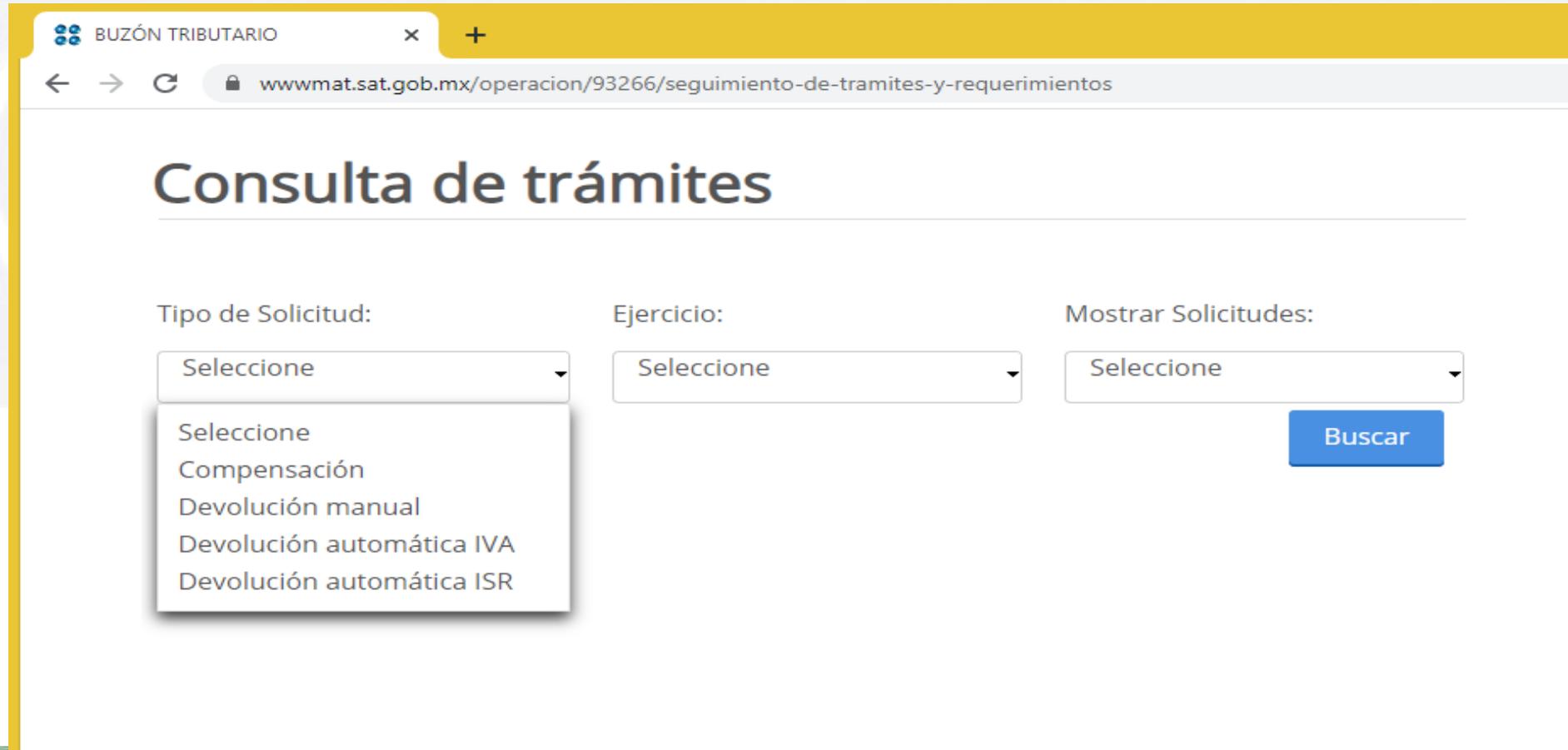


FORMATO ELECTRÓNICO DE DEVOLUCIONES (FED)

Regla 2.3.2 Resolución Miscelánea

Cuando el resultado que obtengan de su solicitud no conlleve a la devolución total del saldo declarado y no hubieren optado por "solventar las inconsistencias" al consultar el resultado de la devolución automática podrán solicitar la devolución de su saldo a favor o del remanente no autorizado según corresponda a través del FED

CONSULTA DE DEVOLUCIONES AUTOMÁTICAS



BUZÓN TRIBUTARIO

www.mat.sat.gob.mx/operacion/93266/seguimiento-de-tramites-y-requerimientos

Consulta de trámites

Tipo de Solicitud:

Ejercicio:

Mostrar Solicitudes:

- Seleccione
- Compensación
- Devolución manual
- Devolución automática IVA
- Devolución automática ISR

CONSULTA DE DEVOLUCIONES AUTOMÁTICAS

BUZÓN TRIBUTARIO x +

www.mat.sat.gob.mx/operacion/93266/seguimiento-de-tramites-y-requerimientos

Consulta de trámites

Tipo de Solicitud: Ejercicio: Mostrar Solicitudes:

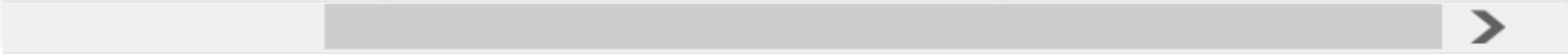
Seleccione Seleccione Seleccione

Buscar

Seleccione
Compensación
Devolución manual
Devolución automática IVA
Devolución automática ISR

CONSULTA DE DEVOLUCIONES AUTOMÁTICAS

| LABE | Importe declarado | Importe resuelto |
|------------|-------------------|------------------|
| 4719080225 | \$ 10,075.00 | \$ 2,363.00 |



FISCAL



CONSULTA DE DEVOLUCIONES AUTOMÁTICAS

Consultar Detalle

Buscar

| | Tipo de trámite | Concepto | P. |
|--|---------------------------|----------------------|----|
| | Devolución automática ISR | ISR Personas Físicas | D |

>



Solicitud de Pago a Plazos

REGLA 2.11.1 REFORMADA

Para los efectos de los artículos 66, primer párrafo y 66-A del CFF y 65 de su Reglamento, la solicitud para pagar en parcialidades o de manera diferida las contribuciones omitidas y sus accesorios y/o los aprovechamientos y sus accesorios distintos a los que se causen con motivo de la importación o exportación de bienes o servicios, ~~ya sea~~ **determinados de créditos fiscales controlados** por la autoridad **fiscal** o los que deriven de la presentación de una declaración, se presentará de acuerdo a **con** lo señalado en la ficha de trámite 103/CFF "Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido", contenida en el Anexo 1-A o, en su caso, a través de los medios autorizados por el SAT a las entidades federativas.

.....



@tuconsejero

¡Sigue en comunicación con tu
Consejero Fiscal en  !